



Bloques de Espectro Radioeléctrico para uso comercial

Denominación del Bloque	ABS	Grupo de Frecuencias	Ancho de banda (kHz)
9.03D	9.03	6-7	500
9.03I	9.03	17-18	500
9.04H	9.04	16	250
9.04I	9.04	17-18	500
9.04J	9.04	19-20	500
9.04K	9.04	21-22	500
9.05A	9.05	1-2	500
9.05D	9.05	7-8	500
9.05I	9.05	17-18	500

Los cuales pueden ser consultados en el documento denominado "Título de concesión para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en favor de Servicios Troncalizados, S.A. de C.V."

Con relación a la Cobertura Geográfica de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar los Bloques que ampara la concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a la cobertura señalada en el "Anexo Único del Título de concesión".

Las Bandas de Frecuencias sólo podrán ser usadas, aprovechadas y explotadas para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas en la cobertura geográfica señalada en el párrafo anterior.

Con respecto a la vigencia de la concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial será de 20 (veinte) años contados a partir del 26 de agosto de 2023, la cual podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

En el mismo acto se liberó y devolvió la Garantía de Seriedad Carta de crédito stand-by irrevocable No. S004497 emitida por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

VI.4.7 14, En su caso, emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico a través de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/124/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, informó a esta representación de Testigo Social, que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su XXII Sesión Ordinaria, aprobó el "Acuerdo con número P/IFT/130923/388, mediante el cual declara desiertos los Bloques no asignados en la Licitación No. IFT-11", que señala lo siguiente:



Acuerdo

“Primero. - Se declaran desiertos 659 (seiscientos cincuenta y nueve) Bloques no asignados en la “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11)”, señalados en el Anexo Único del presente Acuerdo.”

“Segundo. - Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto.”

En virtud de lo anterior esta representación de Testigo Social verificó el cumplimiento de la publicación del Acuerdo en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, específicamente en la página donde se encuentra lo relacionado con el proceso de “Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11), el cual se puede consultar en la siguiente liga:

<https://www.ift.org.mx/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2022/licitacion-no-ift-11-servicio-movil-de-radiocomunicacion-especializada-de-flotillas>

Imagen 8 Testigo de publicación del Acuerdo de Bloques Desiertos en la página del IFT

Licitación No. IFT 11 (Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas)

“Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415 / 420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11).”

Consulta aquí las respuestas a las preguntas de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Versión accesible 21/10/2022

Consulta aquí el Calendario mediante el cual se da a conocer a los Interesados las fechas correspondientes para la notificación del acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la emisión de las Constancias de Participación. Versión accesible. 22/03/2023

Consulta los reportes de Rondas del primer Concurso del PPO correspondientes al 24/04/2023:

Ronda 1 (versión accesible), Ronda 2 (versión accesible), Ronda 3 (versión accesible), Ronda 4 (versión accesible .

Consulta aquí el reporte final del primer Concurso del PPO. Versión accesible. 24/04/2023

Consulta los reportes de Rondas del segundo Concurso del PPO correspondientes al 26/04/2023:

Ronda 1 (versión accesible , Ronda 2 (versión accesible , Ronda 3 (versión accesible .

Consulta aquí el reporte final del segundo Concurso del PPO. (versión accesible 26/04/2023

Consulta los reportes de Rondas del tercer Concurso del PPO correspondientes al 28/04/2023:

Ronda 1 (versión accesible , Ronda 2 (versión accesible , Ronda 3 (versión accesible .

Consulta aquí el reporte final del tercer Concurso del PPO. (versión accesible 28/04/2023

Consulta aquí los Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas de la Licitación No. IFT-11. (versión accesible 2/05/2023

Consulta aquí el reporte de la entrega de títulos de concesión de la Licitación No. IFT-11. (versión accesible) 1/09/2023

Consulta aquí el Acuerdo de Bloques Desiertos. (versión accesible 19/09/2023



VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Numeral 6.1.1, En virtud de haberse presentado el caso de que un posible interesado haya presentado su manifestación de interés fuera del horario que señala este numeral, aunque dentro del período contemplado y le fue otorgado Folio Único, así como hoja de Ayuda. Para garantizar la integridad, imparcialidad y transparencia del procedimiento, se sugiere que: En futuras licitaciones, en este numeral de las Bases se especifique si es aceptable la recepción vía Mesa de Ayuda de la documentación solicitada fuera del horario que señala el numeral 6.1.1 pero dentro del período considerado para esta actividad. No se omite reconocer que en el caso específico el interesado ya no continuó su participación al no presentar la documentación de los Apéndices A y E.

2.- Numeral 6.1.1 En virtud de haberse presentado el caso de que un posible interesado no hubiera presentado su acta constitutiva que es requerida en el Apéndice G, para garantizar la integridad, imparcialidad y transparencia del procedimiento, se sugiere: Que independientemente de lo que está establecido en las Bases en el numeral 6.1.5 y 6.2.1, en futuras licitaciones, la omisión de presentar cualquiera de los documentos solicitados en el Apéndice G, sea motivo suficiente para no otorgar el Folio Único. No se omite reconocer que, en el caso específico, aunque presentó preguntas, el interesado ya no continuó su participación al no presentar la documentación de los Apéndices A y E.

3.- Numeral 6.1.1 En virtud de que se puede repetir el caso de que el correo electrónico que se proporciona en el Apéndice G es rechazado en internet y por tanto impide el envío del Folio Único y hoja de Ayuda al interesado, para garantizar la transparencia del procedimiento se sugiere: Se establezca un procedimiento alternativo para notificar al interesado para que acuda al Instituto a recoger la documentación indicada.

4.- En las Bases en el Numeral 4.1 se establece que: " Las condiciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las Bandas de Frecuencias objeto de la Licitación deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones técnicas expedidas por el Instituto..." . De esta redacción surgió una pregunta con la solicitud de indicar las normas oficiales mexicanas y disposiciones técnicas expedidas por el Instituto. aplicables al procedimiento. Para tener una mayor claridad y transparencia y de conformidad con lo que establece el Artículo 194 de la Ley, se sugiere: Incluir en este numeral, en futuros procedimientos, la enunciación de las disposiciones técnicas expedidas por el Instituto y las normas



oficiales mexicanas que apliquen. En el caso de no existir una norma oficial mexicana que aplique, precisarlo de esa manera.

5.- Se sugiere para futuros procedimientos, que cuando las Bases no establezcan obligaciones de cobertura social específicas se indique la repercusión que esto pueda o no tener en la presentación de los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social señalado en el Artículo 79 de la Ley Fracción I

6.- Como una medida que apoye la transparencia del evento correspondiente al numeral 6.2.3 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación, en su caso verificación de cumplimiento de condiciones y entrega de la Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo en que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, se sugiere que al Acta Circunstanciada se anexe junto con las identificaciones de los participantes, copia, según corresponda, del Anexo 1 o 2 del Apéndice A, o bien del Apéndice H, utilizados para el cotejo

Considerando lo anterior, nos permitimos hacer las siguientes sugerencias:

- a. Para incrementar la concurrencia a futuras licitaciones, que el Instituto implemente programas de difusión y estudiar la factibilidad de incrementar los estímulos a los participantes, considerando las características y capacidad técnica y financiera con la que cuenten.
- b. El Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública IFT-11, señala en sus considerandos, entre otros, los siguientes factores a considerar en la Licitación:

La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público:

Asegurar la máxima concurrencia en la Licitación IFT-11.

Prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, tanto en la acumulación de espectro radioeléctrico, como en la provisión del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada en Flotillas.

Prevenir que un agente económico obtenga, incremente o pueda incrementar su poder sustancial.



Para ello las Bases de la Licitación IFT-11 establecieron:

Límites de Acumulación de Espectro en cada ABS objeto de la Licitación y quedan establecidos para cada Participante en su Certificado de Participación.

La Licitación No. IFT-11 establece un límite diferenciado a la cantidad de MHz que los Participantes, evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas vinculadas, podrán acumular a través de la licitación:

- 2 MHz durante el primer Concurso
- 3.5 MHz durante el segundo Concurso
- Sin límite de acumulación de espectro en el tercer Concurso.

Tomando en cuenta lo anterior y los resultados de los Concursos, se sugiere para futuras licitaciones se analice si es factible establecer consideraciones adicionales para reforzar la participación, la competencia y evitar posibles fenómenos de concentración.

- c. En futuras licitaciones y para mejorar la eficiencia de la operación del SEPRO. En función del volumen de participantes, una vez terminado cada concurso fijar el cierre del SEPRO media hora después o el tiempo que se considere conveniente, evitando establecer una hora fija.
- d. Para futuras Licitaciones se sugiere que para el caso cuando un Participante realiza un retiro y posteriormente desea volver a ofertar el mismo Bloque, se establezca este supuesto en las Bases.

7.- Con relación al acto de entrega del Título de Concesión a la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., de conformidad con el numeral 17.14 inciso a), fracción i de las Bases del procedimiento, se sugiere que el escrito presentado en Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones el día el 21 de agosto 2023, sea anexado al acta circunstanciada a efecto de que quede sustentado plenamente la personalidad jurídica del apoderado de la empresa.



VIII.- CONCLUSIONES

Como conclusión esta Representación Social constató que el desarrollo de esta Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de Frecuencias 410-415/420-425 MHz para la prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (Licitación No. IFT-11), se realizó cumpliendo con lo establecido en las Bases, con criterios de transparencia e imparcialidad.

Todo lo cual, nos permitimos hacer de su apreciable conocimiento, para los efectos consecuentes a que haya lugar, quedando de ustedes

ATENTAMENTE

ING. GUILLERMO CAÑIZO LECHUGA

ARQ. DAVID LEDESMA AVILA

REPRESENTANTES DEL TESTIGO SOCIAL IMAT

C.c.p. **Arq. Sergio G. González Muñoz -** **Coordinador de Representantes de TS IMAT**

